



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 11 de Abril de 2023

Año CIV

Edición No. 29

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 432 SOBRE LA VINCULACIÓN REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES DE LOS MUNICIPIOS DE COYUCA DE CATALÁN Y PUNGARABATO AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO..... 4

DECRETO NÚMERO 433 RELATIVO A UNA NUEVA DETERMINACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO..... 15

Precio del Ejemplar: \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002, PARA PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 25

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 31

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 31

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Intestamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 32

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 46/2023-2, relativo al Juicio de las Diligencias Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 32
- Segunda publicación de edicto exp. No. 396/2016-III BIS, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 33
- Segunda publicación de edicto exp. No. 839-1/2021, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 35
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 36
- Primera publicación de edicto exp. No. 180/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.. 37
- Primera publicación de edicto exp. No. 244/2022-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 41

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 432 SOBRE LA VINCULACIÓN REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES DE LOS MUNICIPIOS DE COYUCA DE CATALÁN Y PUNGARABATO AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto sobre la vinculación realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero en las sentencias de laudos laborales de los municipios de Coyuca de Catalán y Pungarabato ambos del estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de "**Antecedentes Generales**" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - II. En el apartado referido al "**Contenido**", se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.
 - III. En el apartado "**Fundamentación**", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
-

- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de "**Texto normativo y régimen transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 30 de septiembre del dos mil veintidós, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficios número: **LXIII/2DO/SSP/DPL/0168/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0169/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0870/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0871/2022** turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes el oficio número **8894/2022** de fecha 26 de septiembre del año 2022, signado por la Maestra **Miriam Cortes Cisneros**, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante los cuales remite copia autorizada del acuerdo dictado por este Tribunal en sentencia de laudo laboral de municipio de **Coyuca de Catalán**, el cual a su vez se circuló y distribuyó de manera inmediata a cada integrante de las Comisiones Unidas, con una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
2. Que con fecha 07 de octubre del dos mil veintidós, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficios número: **LXIII/2DO/SSP/DPL/0210/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0211/2022**, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes el oficio número **8635/2022** de fecha 28 de septiembre del año 2022, signado por la Maestra **Miriam Cortes Cisneros**, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante los cuales remite copia autorizada del auto dictado por este Tribunal en sentencia de laudo laboral de municipio de **Pungarabato**, el cual a su vez se circuló y distribuyó de manera inmediata a cada integrante de las Comisiones Unidas, con una copia simple

del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. En sesión de fecha 07 de febrero de 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

CONTENIDO

A efecto de clarificar los escritos se realiza un resumen de cada oficio.

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Coyuca de Catalán	LXIII/2DO/SSP/DPL/0168/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0169/2022	30 de septiembre de 2022	03 de octubre de 2022
NO. DE EXPEDIENTE	11/2022	MONTO	\$1'397,043.51
NÚMERO DE OFICIO:	8894/2022	Asunto: El que se indica	
FECHA DEL OFICIO:	26 de septiembre del 2022		
Extracto central del oficio:			
<p><i>"...en atención al acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, dictado por este Tribunal y del que se le remite copia autorizada, deducido del expediente al rubro citado, promovido por el C. ESEQUIEL SANTIAGO SANTIAGO, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO; se le requiere para que de respuesta a la solicitud efectuada por el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, en base en lo señalado por el artículo 61 fracción XXVIII inciso C de la Constitución Local del Estado de Guerrero, debiendo establecer las bases para autorizar al H. ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos propios ..."</i></p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Pungarabato	LXIII/2DO/SSP/DPL/0210/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0211/2022	07 de octubre de 2022	07 de octubre de 2022
NÚMERO DE EXP.	276/2004	MONTO	\$61,063.88
NÚMERO DE OFICIO:	8635/2022	Asunto: El que se indica	
FECHA DEL OFICIO:	28 de septiembre del 2022		
Extracto central del oficio:			

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. HIGINIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GUERRERO; del cual remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que le establece el artículo 61 de la Constitución Local, quien deberá proveer lo necesario a fin de que establezcan las bases para autorizar un préstamo al ayuntamiento para que efectúe el pago del laudo ...”

CONSIDERANDOS

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- III. Que el 29 de octubre de 2021 se instaló formalmente la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero
- IV. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción XXVIII inciso c) y 62 fracción IV de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá en el asunto de referencia.
- V. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 8°, 14 fracciones III y XI de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar a los Municipios la contratación de créditos o empréstitos atendiendo en todo momento a su capacidad de pago y en estricto apego a lo señalado por la normatividad aplicable a la materia. Respecto a las **solicitudes de**

autorización de empréstito por parte de los ayuntamientos, estos deberán sustentar sus peticiones, en lo que dispone nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; el cual a la letra menciona "Artículo 117.- ... VIII. ... Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. **En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.**"

- VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 62 fracción IV indica:

"Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:"

"IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión.

Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada y motivada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado establecerá, entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia."

- VII. Adicional al artículo anterior, la Constitución Local en su artículo 178 fracciones V y VIII incisos a) y b), a la letra menciona:
-

“Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:”

“V. Celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de sus contribuciones;”

“VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:

a) Incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales; y,

b) En caso de estipular erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, deberán contar con la autorización previa del Congreso del Estado, e incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.”

VIII. Que la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en sus artículos 5, 19, 20 fracciones I y II y 21, describe el destino que se le tiene que dar a la deuda pública, además de las facultades y conformación del Comité Técnico de Financiamiento que se encargará de generar el Dictamen, el cual será requisito necesario para que los Municipios gestionen la autorización del financiamiento, crédito o empréstito ante el Congreso del Estado, que para efecto de mejor comprensión se citan textual:

“ARTICULO 5.- Destino de la deuda pública.- Todos los empréstitos o créditos que contrate el Estado de Guerrero y los Municipios del Estado de Guerrero, así como sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, organismos municipales, fideicomisos públicos o cualquier Entidad Pública, con participación del Estado o de algún Municipio, se destinarán a inversiones públicas productivas.”

“ARTÍCULO 19.- Comité Técnico de Financiamiento.- Se integra un Comité Técnico de Financiamiento que será órgano auxiliar de consulta de los Municipios del Estado de Guerrero, que soliciten financiamiento, bajo los términos de la presente Ley y estará constituido por los siguientes miembros permanentes: ...”

“ARTÍCULO 20.- Facultades del Comité Técnico. El Comité Técnico de Gasto y Financiamiento, tendrá las siguientes facultades:

I. Evaluar las necesidades y dictaminar la capacidad de endeudamiento de los Municipios y sus Entidades Paramunicipales;

II. Evaluar y emitir opinión sobre los empréstitos o créditos que soliciten los Municipios que requieran como garantía, avalista, o deudor solidario al Estado; y...”

“ARTÍCULO 21.- Empréstitos a cargo de Municipios.- La contratación de empréstitos a cargo de los Municipios, deberá ser autorizada por sus respectivos integrantes del H. Ayuntamiento y previo Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, de acuerdo a lo señalado en la Fracción I, del artículo anterior. Dicho Dictamen, será requisito necesario para gestionar la autorización de los mismos ante el Congreso del Estado.”

IX. Es importante mencionar que el pasado 31 de mayo de 2022 las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobaron el Decreto número 187 mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, puedan contratar empréstitos o créditos, por lo que los municipios que soliciten empréstitos o créditos deberán ajustarse con lo plasmado en dichas bases, que a la letra se mencionan:

“1. Las presentes bases serán exclusivamente para la contratación de préstamos o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, las cuales se encuentran definidas en el artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Guerrero.

2. Solicitud realizada por el representante legal del Ayuntamiento, en la cual se especifique claramente el objetivo del empréstito o crédito el cual deberá ser exclusivamente destinado a inversiones públicas productivas.

3. Acta de Cabildo que contenga el acuerdo aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

4. Ley de ingresos vigente en la cual se contemple la contratación del empréstito o crédito, o en su defecto, la Iniciativa de Reforma a la misma.
5. Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente aprobado por el cabildo que contemple el pago del empréstito o crédito de que se trate.
6. Dictamen del Comité Técnico de Gasto y Financiamiento como lo establece los artículos 19, 20, y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Publica para el Estado de Guerrero.
7. Especificar en la Solicitud la(s) fuente(s) de ingresos que se afectaría.
8. En caso de solicitar el aval solidario del Gobierno del Estado, esta deberá acompañarse de la iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado, donde se constituye como aval solidario.
9. Enviar las propuestas de las instituciones consideradas para la contratación de préstamos o empréstitos, en las cuales se reflejen las mejores condiciones de mercado y el plazo para liquidar los empréstitos o créditos.
10. El Ayuntamiento, estará obligado a cumplir con la rendición de cuentas de la deuda pública en términos de la legislación aplicable a la materia.
11. Las presentes bases no son aplicables para las solicitudes de empréstitos o créditos destinados al pago de responsabilidades adquiridas por relaciones laborales; debiendo observar los ayuntamientos, lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero..."

Es importante reiterar que la autorización de empréstitos y créditos solo es procedente cuando tienen como destino **Proyectos de Inversiones Públicas Productivas** como lo estipula la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes en la materia, además que para poder analizar la viabilidad de un préstamo es necesario la debida solicitud del Ayuntamiento y cumplir con los criterios que marca la legislación respectiva.

- X. Aunado a lo anterior es relevante mencionar el contenido del acuerdo del Tribunal Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero de fecha 5 de septiembre del dos mil veintidós, dentro del expediente laboral 1029/2012: "... se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por solicitando copia de la Identificación Oficial del C. NICOLÁS AMADO PERALTA RODRÍGUEZ, e informando que ya inició los trámites correspondientes para dar cumplimiento al laudo, con cargo a las participaciones...", lo anterior conforme a las facultades que le confiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero en la que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero puede ser la encargada de administrar las contribuciones del Municipio previa celebración de contrato.

Lo anteriormente expuesto se traduce en que este Honorable Congreso no tiene que realizar acciones tendientes a la ejecución de los laudos de otros entes, pues dicha atribución ya fue asumida por la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien se conmina para que sus procedimientos los realice de manera conjunta con los municipios obligados a efecto de evitar retenciones que provoquen la inactividad operativa de los servicios publico municipales, reconocidos como derechos humanos de los gobernados".

Que en sesiones de fecha 07 y 09 de marzo del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto sobre la vinculación realizada por el

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero en las sentencias de laudos laborales de los municipios de Coyuca de Catalán y Pungarabato ambos del estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 432 SOBRE LA VINCULACIÓN REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES DE LOS MUNICIPIOS DE COYUCA DE CATALÁN Y PUNGARABATO AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Para que este Congreso del Estado de Guerrero pueda autorizar la contratación de empréstitos o créditos a los Municipios de Coyuca de Catalán y Pungarabato ambos del Estado de Guerrero, estos ayuntamientos deberán remitirse a las bases aprobadas por el Congreso del Estado el día 31 de mayo del 2022 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 24 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Servicios Parlamentarios que, en los asuntos provenientes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, sean atendidos conforme al Presente Decreto, así como a los que han sido Aprobados por este Congreso del Estado de Guerrero, y con ello agilizar la respuesta al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor y surtirá sus efectos, el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de Coyuca de Catalán y Pungarabato y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Envíese los expedientes remitidos mediante oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/0168/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0169/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0210/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0211/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0870/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0871/2022 a la Secretaria de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ELZY CAMACHO PINEDA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 432 SOBRE LA VINCULACIÓN REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES DE LOS MUNICIPIOS DE COYUCA DE CATALÁN Y PUNGARABATO AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 433 RELATIVO A UNA NUEVA DETERMINACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a una nueva determinación respecto a la solicitud de autorización de partidas especiales de recursos, ampliaciones presupuestales, de adelanto de participaciones federales y de autorización de empréstitos, presentada por el Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de **"Antecedentes Generales"** se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - II. En el apartado referido al **"Contenido"**, se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.
 - III. En el apartado **"Fundamentación"**, se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
 - IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"** los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración
-

de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

- V. En el apartado de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se asienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

1. Que con fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, recibió el oficio **30526/2022** con fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós, certificado por el Licenciado Jesús Humberto Muñoz Escoto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de amparo 490/2020, promovido por Àngel Gaona Gaona, mediante el cual se requiere el cumplimiento de la sentencia de amparo para el efecto de emitir una nueva determinación respecto a la solicitud de autorización de partidas especiales de recursos, ampliaciones presupuestales, de adelanto de participaciones federales y de autorización de empréstitos, presentada por el Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.
 2. Que en sesión de fecha **10 de noviembre de dos mil veintidós**, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio en referencia. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes.
 3. Mediante oficios número **LXIII/2DO/SSP/DPL/0422/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0423/2022**, de fecha 10 de noviembre de dos mil veintidós, el Secretario de Servicios Parlamentarios de éste Congreso, remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública los oficios en mención, los cuales a su vez se circularon y distribuyeron en forma inmediata a cada integrante con una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
-

sin embargo, es necesarios tomar en consideración los siguientes:

Considerandos

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
 - II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
 - III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tienen entre sus atribuciones, conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
 - IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, para el desempeño de sus funciones, las Comisiones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y, en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo, el artículo 175 párrafo segundo de la citada Ley Orgánica, establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas, los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.
 - V. Ahora bien, del análisis al oficio mediante el cual se solicita una nueva determinación respecto a la solicitud de autorización de partidas especiales de recursos, ampliaciones presupuestales, de adelanto de participaciones federales y de autorización de empréstitos, presentada por el Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, porque los Ayuntamientos, para lograr el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales, pueden
-

solicitar a este Órgano Colegiado ampliaciones presupuestales, es preciso señalar que en lo que se refiere a ampliaciones presupuestales y solicitudes de partidas extraordinarias, el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos lo anterior se encuentra puntualizado en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 170 numeral 2 y 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

- VI. Ahora bien, respecto al municipio de Cutzamala de Pinzón, el Congreso del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 30 de noviembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, aprobaron la Ley Número 295 de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Décimo que a la letra menciona: **"ARTÍCULO DÉCIMO.-** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal."

- VII. Es de relevancia mencionar lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en su artículo 10 fracción VI, el cual establece como uno de los objetivos del Sistema de Coordinación Hacendaria el coadyuvar en la vigilancia y perfeccionamiento del cálculo y la distribución de las participaciones, transferencias e incentivos que correspondan a las Haciendas Públicas Municipales, enunciando en su artículo 11, su integración y operación, en el cual no se señala al Congreso del Estado, lo que demuestra que esta Soberanía **no interviene en la asignación y distribución de recursos a los ayuntamientos**, ya que estos **son designados a partir de una fórmula que es preestablecida por el Sistema de Coordinación Hacendaria** como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la misma Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- VIII. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

“Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo¹. Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada².

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que “el Congreso del

¹ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio fiscal 2014.

² De la lectura del Decreto 092 por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión; así mismo se advierte que el Congreso Local actuó dentro del ámbito de sus competencias, tal como lo refirió en los mencionados **considerandos** en los que citó los preceptos en los que fundó su competencia.

Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como, por ejemplo, la constitución de deuda pública”.

“En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen³. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento.”

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de los Municipios recae en sus Cabildos o Ayuntamientos. Sin embargo, el Congreso del Estado ha contribuido desde las facultades que le confiere la legislación en la materia, incluyendo un Artículo Transitorio en las respectivas Leyes de Ingresos de los Municipios que integran el Estado de Guerrero, donde se enuncia la obligación de los Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus facultades, con base en sus ingresos, contemplen en su Presupuesto de Egresos, una Partida Presupuestal para el pago de laudos y sentencias judiciales sin recurrir a financiamiento externo o adelanto de sus participaciones, con la finalidad de que, la administración municipal cumpla en tiempo y forma con los compromisos que mediante sentencia le impongan las autoridades jurisdiccionales”.

Que en sesiones de fecha 07 y 09 de marzo del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

³ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII. ...

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

...

de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a una nueva determinación respecto a la solicitud de autorización de partidas especiales de recursos, ampliaciones presupuestales, de adelanto de participaciones federales y de autorización de empréstitos, presentada por el Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 433 RELATIVO A UNA NUEVA DETERMINACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La facultad y obligación de los Municipios para formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, se encuentra sustentada en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, el Congreso del Estado de Guerrero, carece de facultades para aprobar los Presupuestos de Egresos Municipales y, consecuentemente, para aprobar o autorizar ampliaciones presupuestales a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a sus atribuciones el Congreso del Estado, con oportunidad, en cada Ley de Ingresos Municipal, previó la obligación a los Ayuntamientos y a la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, de establecer en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con sus obligaciones

derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente de financiamiento externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del requerimiento realizado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que, en los asuntos subsecuentes relacionados al mismo tema contenido en el presente Decreto, se apeguen a lo establecido en el presente Decreto, con el objetivo de agilizar los procedimientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento Cutzamala de Pinzón, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítanse a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes: LXIII/2DO/SSP/DPL/0422/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0423/2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELZY CAMACHO PINEDA.

Rúbrica.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002, PARA PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 002

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus Servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 fracción I, 40, 41 fracción I, y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 286 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2023.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Ubicación de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-017-2023	\$3,000.00	17/04/2023 12:00 horas	en la localidad de Zacapuato, Municipio de Cutzamala del Pinón, en el Estado de Guerrero.	18/04/2023 09:00 horas	26/04/2023 09:00 horas
Descripción general de los trabajos					
Construcción de la tercera etapa del colector.					
				Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
				12/05/2023	\$ 700,000.00
					Plazo de ejecución
					100 días naturales

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Ubicación de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-018-2023	\$3,000.00	17/04/2023 12:00 horas	en la localidad de Zacapuato, Municipio de Cutzamala del Pinón, en el Estado de Guerrero.	18/04/2023 09:30 horas	26/04/2023 11:00 horas
Descripción general de los trabajos					
Construcción de la tercera etapa del colector.					
				Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
				12/05/2023	\$ 700,000.00
					Plazo de ejecución
					100 días naturales

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Ubicación de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-019-2023	\$3,000.00	17/04/2023 11:00 horas	Ciudad Atlixmiano en el Municipio de Puncarabato, Estado de Guerrero.	18/04/2023 10:00 horas	26/04/2023 13:00 horas
Descripción general de los trabajos					
Rehabilitación del sistema de agua potable.					
				Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
				12/05/2023	\$ 900,000.00
					Plazo de ejecución
					100 días naturales

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-020-2023	\$3,000.00	17/04/2023 11:00 horas	18/04/2023 10:30 horas	26/04/2023 15:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación del sistema de agua potable.	Ciudad Altamirano en el Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero.	12/05/2023	100 días naturales	\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-021-2023	\$3,000.00	17/04/2023 11:00 horas	18/04/2023 11:00 horas	27/04/2023 08:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable.	en la localidad de Apaxtla, Municipio de Apaxtla de Castrejón, en el Estado de Guerrero.	12/05/2023	100 días naturales	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-022-2023	\$3,000.00	17/04/2023 11:00 horas	18/04/2023 11:30 horas	27/04/2023 11:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Construcción de la segunda etapa del sistema de drenaje sanitario.	en la localidad de Quetzalapa, Municipio de José Joaquín de Herrera, en el Estado de Guerrero.	12/05/2023	100 días naturales	\$ 1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-023-2023	\$3,000.00	17/04/2023 11:00 horas	18/04/2023 12:00 horas	27/04/2023 13:00 horas
Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido

Construcción del sistema de agua potable, consistente: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias.		en la localidad de Cruz de Gallo, Municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero.		12/05/2023	100 días naturales	\$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
LPNO-013-024-2023	\$3,000.00	18/04/2023 13:00 horas	19/04/2023 09:00 horas	27/04/2023 15:00 horas	100 días naturales	\$ 600,000.00
Descripción general de los trabajos Construcción del sistema de agua potable, consistente: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias.						
Ubicación de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
en la localidad de Cruz de Gallo, Municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero.		en la localidad de Cruz de Gallo, Municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero.		28/04/2023 09:00 horas		
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
LPNO-013-025-2023	\$3,000.00	18/04/2023 13:00 horas	19/04/2023 09:30 horas	12/05/2023	100 días naturales	\$ 750,000.00
Descripción general de los trabajos Construcción del drenaje sanitario (tercera etapa).						
Ubicación de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
en la localidad de Ouetzalapa Municipio de Azoyú, en el Estado de Guerrero.		en la localidad de Ouetzalapa Municipio de Azoyú, en el Estado de Guerrero.		28/04/2023 09:00 horas		

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), sita en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, con número telefónico (747) 47 2 30 63 en Internet:<http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

* La forma de pago es, mediante depósito o transferencia bancaria en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, en la Cuenta No. 025604072279 o clave No. 044260256040722794, a nombre de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, referenciando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social. Una vez efectuado el pago de bases de licitación, se deberá acudir a la Unidad de Contrataciones de "La CAPASEG" para solicitar la factura correspondiente presentando el comprobante de pago y la Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor de 30 días naturales, de la empresa; dicho trámite también se podrá realizar a través de correo electrónico (ignacio.catalan@capaseg.gob.mx), adjuntando los documentos antes mencionados, indicando en el correo, en el número y descripción de la licitación pagada.

* El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:
 Licitación LPNO-013-017-2023 y LPNO-013-018-2023 Oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Cutzamala del Pinzón, ubicado en: Calle 16 de septiembre, No. 2, C.P. 40635, Cutzamala del Pinzón, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación LPNO-013-019-2023 y LPNO-013-020-2023 Oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, ubicado en: Calle Fray Juan Bautista S/N, C.P. 40660, Ciudad Altamirano, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.

Licitación LPNO-013-021-2023 Oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, ubicado en: Calle 5 de febrero, No. 104, Col. Centro, C.P. 40536, Apaxtla de Castrejón, Gro. en el horario y fecha señalado, correspondiente.

Licitación LPNO-013-022-2023, la Comisaría Municipal de la Localidad de Quetzalapa, ubicado en: Domicilio Conocido en la Localidad de Quetzalapa, Municipio de José Joaquín de Herrera, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.

Licitación LPNO-013-023-2023 y LPNO-013-024-2023 la Comisaría Municipal de la Localidad de Cruz de Gallo, ubicado en: Domicilio Conocido en la Localidad de Cruz de Gallo, Municipio de Tlacoapa, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.

Licitación LPNO-013-025-2023, la Comisaría Municipal de la Localidad de Quetzalapa, ubicado en: Domicilio Conocido en la Localidad de Quetzalapa, Municipio de Azoyú, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.

* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.

* La recepción de las proposiciones se realizarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la Sala de Juntas de la Dirección General de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero.

* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares a la naturales, complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica.

* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original.

1.- Original del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

2.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

4.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "La CAPASEG", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 6.- En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación.
 - 7.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, en el caso de personas morales y de las agrupaciones en participación conjunta, de la persona que firme la proposición, anexando copia de la parte del acta constitutiva o del poder notariado respectivo, en donde aparezca el nombre de la persona y el cargo.
 - 8.- Copia del Registro en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada, refrendo 2022-2023.
 - 9.- Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que señale la firma y antefirma del representante legal de la empresa facultado para firmar la proposición.
 - 10.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT y alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - 11.- Copia de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT.
 - 12.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en sentido POSITIVO.
 - 13.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión del cumplimiento de obligaciones de pago al INFONAVIT, ambos en sentido POSITIVO, emitidas cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
 - * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de obra.
 - * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
 - * Anticipos: Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 - * Para participar en la(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2022-2023.
 - * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de abril de 2023.

El Director General.
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
Ing. Facundo Gastelum Felix.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,507, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, EL SEÑOR ALBERTO MILMO FLORES, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA GLORIA MARIA FLORES GONZALEZ, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 21 DE MARZO DEL 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 14,510 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores LORENA PATRICIA MONROY ALVAREZ, MANUEL MONROY ALVAREZ, CARLOS JAVIER MONROY ALVAREZ y LUIS FELIPE MONROY ALVAREZ, aceptaron la herencia que les dejó el señor FELIPE MONROY SANDOVAL, y asimismo aceptaron el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederán a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Marzo del Año 2023.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

La Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, remitió a esta Notaria, en términos del artículo 59 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Expediente número 866-2/2022, mediante el cual ELOISA HINOJOSA CORONA, promovió Sucesión Intestamentaria a Bienes de GREGORIO VALDEZ AGUILAR, para efectos de continuarla ante mí fe, en la que se declaró como Única y Universal Heredera y Albacea de dicha sucesión a la señora ELOISA HINOJOSA CORONA.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, con sede oficial en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite con el número de expediente 46/2023-2, las diligencias Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovida por Norma Flores Valdés, en su carácter de cónyuge supérstite del extinto Rodrigo Alarcón Sánchez y albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de este último, respecto al inmueble ubicado en el

Centro de la colonia Electricista, hoy calle Central, casa número 33 (treinta y tres), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al norte, en 23.00 metros, colinda con la Escuela Primaria Federal "General Lázaro Cárdenas"; al sur, en 23.50 metros, colinda con terrenos propiedad del señor Leonardo Julián García y del Sindicato de Electricistas; al oriente, en 11.70 metros, colinda con el Edificio Sindical de los Electricistas; y al poniente, en 13.50 metros, colinda con la calle central sin nombre de la misma colonia Electricistas; con una superficie total de 293.66 metros cuadrados; por lo que, se ordenó publicar por tres veces, de tres en tres días, un extracto de solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los diarios "El Sur periódico de Guerrero" y "Diario de Guerrero"; y con copia de la solicitud y anexos debidamente cotejados y sellados, se ordenó notificar la existencia del presente procedimiento al Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado actualmente Fiscal General del Estado de Guerrero, al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, así como a los colindantes del inmueble motivo de la presente información: Escuela Primaria Federal "General Lázaro Cárdenas", por conducto de quien legalmente la represente; Leonardo Julián García; Sindicato de los Electricistas; y H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por conducto de quien legalmente lo represente; asimismo al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de Marzo de 2023.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

SECRETARIA ACTUARIA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 396/2016-III BIS, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Verónica Román Estrada, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de diecisiete de marzo del año en curso, señaló las once horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble identificado como "la Villa número nueve del Condominio Villas

Residencial Paraíso, ubicado en Privada de la Cumbre número oficial 1103, de la Sección "Costa Verde", del Fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero", inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, bajo el número registral electrónico 221961, de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, de este Distrito Judicial de Tabares, con una superficie de setenta y un metros cuadrados setenta y seis centésimos; superficie construida: ciento treinta y nueve metros cuadrados setenta y siete centésimos y con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al sentido de las manecillas del reloj, empezando por el acceso principal: AL SUROESTE, en seis metros veinticuatro centímetros, con área común (andadores); AL NOROESTE, en once metros cincuenta centímetros, con área común (andadores); AL NORESTE, en seis metros veinticuatro centímetros, con área común (estacionamientos); y, AL SURESTE, en once metros cincuenta centímetros, con villa diez; ARRIBA, con azotea de la propia vivienda; y ABAJO, con su propia cimentación; ordenando publicar edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código de la Materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y el Periódico "El Sur" que se edita en esta ciudad; siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'362,000.00 (un millón trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$2'043,000.00 (dos millones cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Marzo del 2023.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIAL EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LICENCIADA NANCY MORENO URRUTIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Que en el expediente numero 839-1/2021, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MATEO ALMANZA MARTÍNEZ en contra de REBECA ALMANZA HERNÁNDEZ, del índice de este Órgano Jurisdiccional, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

"...

Acapulco, Guerrero, a veintidós de octubre del dos mil veintiuno.

Por presentado MATEO ALMANZA MARTÍNEZ, con el de cuenta y documentos que acompaña, demandado de REBECA ALMANZA HERNÁNDEZ la CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

Con fundamento en los artículos 316 y 318 del Código Civil, 232, 233, 234, 238, 239, del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 839-1/2021, que corresponde.

Con copia simple de la demanda y documentos que exhibe córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada, para que en el término de nueve días produzca contestación en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Ordenamiento Legal antes invocado, se tendrá por contestando en sentido negativo; asimismo, deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia que llegue a emitirse.

Se da la intervención legal que corresponda al representante Social adscrito así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

..."

"...

Acapulco, Guerrero, a veinte de febrero del dos mil veintitrés.
A sus autos el escrito de MATEO ALMANZA MARTINEZ, atenta a

su contenido, en base a los argumentos que vierte, con fundamento en el artículo 160 fracción II se ordena emplazar a juicio a REBECA ALMANZA HERNANDEZ en términos del auto de radicación por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el mayor circulación en esta ciudad el Periódico Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, Diario 17 o El Sur, a elección de la parte que representa la promovente..- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

..."

"...

Acapulco, Guerrero, a diez de marzo del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de MATEO ALMANZA MARTÍNEZ, atenta a su contenido, se tiene por exhibido el USB que menciona, en tal virtud expórtese el edicto al mismo para su publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

..."

Acapulco, Guerrero a 16 de Marzo del Dos Mil Veintitrés.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CHRISTOPHER RAMÍREZ OTERO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaria Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 1262 (mil doscientos sesenta y dos), Volumen 104 (ciento cuatro), de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés,

otorgado en el protocolo de la notaria a mi cargo, los señores SERGIO GALLARDO, también conocido como SERGIO GALLARDO FELIPE-ORTEGA y la señora MARIA DEL SOL GOMEZ FELIPE ORTEGA también conocida como MARIA DEL SOL GOMEZ FELIPE-ORTEGA, representada en este acto por su apoderado legal el propio señor SERGIO GALLARDO, también conocido como SERGIO GALLARDO FELIPE-ORTEGA, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, el señor SERGIO GALLARDO ORDAZ, en su carácter de COHEREDERO LEGATARIO, manifiestan que aceptan la Herencia instituida a su favor; asimismo el propio señor SERGIO GALLARDO, también conocido como SERGIO GALLARDO FELIPE-ORTEGA, en su carácter de Albacea manifiesta que acepta el cargo, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PATRICIA FELIPE-ORTEGA PARRA, cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, el albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 17 días del mes de Marzo del Año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero por 2 veces de 10 en 10.

2-1

EDICTO

C. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO MENDOZA MÉNDEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 180/2017-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ANGEL ANTONIO MENDOZA MENDEZ, el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio número 666, de fecha

veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

EXP. 180/2017-3

Acapulco, Guerrero, veintisiete de enero del dos mil veintitrés. Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y tomando en consideración de cómo se desprende del acta levantada por el licenciado FRANCISO LEOPOLDO RUBIO ALVARADO, secretario actuario del Juzgado Sexagésimo Civil de la Ciudad de México, de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós, en la que hace constar que el domicilio informado por una dependencia ya no vive el demandado en ese domicilio desde hace más de un año, por tanto con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de Amparo número 348/2021-III-R, promovido por MIGUEL ÁNGEL ANTONIO MENDOZA MÉNDEZ, se ordena notificar por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el periódico el Sur que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado MIGUEL ANGEL ANTONIO MENDOZA MENDEZ, que se deberá presentar a este juzgado en la tercera secretaria dentro de un termino de treinta días a efecto de entregarle las copias de traslado; y conteste dentro de nueve días la demanda como se encuentra ordenado en el auto de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, por otra parte y para efecto de llevar a cabo el trámite de la notificación por edictos requiérase a la parte actora para que se presente dentro del término de tres día a recibir los edictos y hacer los trámites correspondientes apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de \$4,148.80 (CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior con fundamento en el artículo 144 Fracción I del Código Procesal Civil del Estado, en virtud de que con su omisión estaría retardo la impartición de justicia, para tal efecto túrnese a la secretaria actuaria de este juzgado para que de cumplimiento a lo anterior, de lo anterior infórmese a la autoridad Federal.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio número 644, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

EXP. 180/2017-3.

FOLIO: 2682.

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

Por presentado el licenciado ROSALIO SANCHEZ ACOSTA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita en término de la copia certificada de la escritura Pública numero cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis, de fecha cinco de agosto de dos mil quince, pasada ante la Fe, del Notario Público número ochenta y cinco del Estado de México; documento que se ordena devolver previo cotejo, compulsas y razón de recibido que obre en autos. Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña exhibido el veinticuatro de abril del año en curso, por medio del cual demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, de MIGUEL ANGEL ANTONIO MENDOZA MENDEZ, las prestaciones que indica en el de cuenta. Ahora bien, tomando en cuenta que el crédito de hipoteca es de fecha cuatro de octubre del dos mil once, en términos de lo dispuesto en el artículo 2°. Transitorio del Decreto número 130, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado, el presente asunto se tramitará conforme a las normas vigentes a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado. Tomando en consideración que la demanda reúne los requisitos para el trámite del juicio Especial Hipotecario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 603, 604, 605, 606 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 180/2017-3, que legalmente le corresponde. Se decreta la expedición por duplicado de la cédula hipotecaria para su inscripción en la Delegación Regional del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado, residente en esta Ciudad, debiéndose girar al efecto el oficio correspondiente. Mediante notificación personal hágase entrega a la parte demandada de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la Ley y el contrato respectivo deban considerarse como parte integrante de la misma; y de no entenderse la diligencia directamente con la parte demandada, éste deberán dentro de los tres días siguientes a su notificación, manifestar por escrito ante este Juzgado, si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del término

concedido, apercibido que de no aceptar el cargo de depositario de la finca hipotecada, la parte actora, tendrá el derecho de pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. En la misma diligencia con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro del término de NUEVE días hábiles de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que tuviere de aquellas que prevé el artículo 609 del invocado cuerpo de leyes y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación, se presumirán por admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, por así autorizarlo el diverso numeral 257 fracción I, de la Codificación Procesal Civil Local. A la vez prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las personales salvo que la ley disponga otra cosa, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y por designado como abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del Código de la Materia a los Licenciados OLGA LIDIA SOLANO MARTINEZ, GAUDENCIA SILVA TEYUCO, OMAR RAMOS DE JESUS y JAIME IGLESIAS NAVA, así también en términos del artículo 150 del ordenamiento legal invocado a los pasantes de derecho KAREN ABIGAIL BIBIANO LUNA e IVAN PAREZA BEIZA, para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, tomar notas e imponerse del expediente. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Isabel González Salgado, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 16 de Febrero de 2023.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 244/2022-III relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Jose Luis Lara Camacho, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, en auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, señaló las once horas del día dos de mayo de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, el cual consiste en el departamento número 806, del condominio denominado "Kabah", localizado en el Fraccionamiento Playa Diamante (antes Copacabana), en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Registral Electrónico número 143,192, del Distrito de Tabares; cuyas medidas y colindancias se precisa en la escritura pública numero 15824 (quince mil ochocientos veinticuatro), de treinta de octubre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 8 del Distrito Notarial de Tabares, sirviendo de base la cantidad de \$2'066,666.66 (dos millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), valor que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos que haciende a \$3'100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 m. n.). Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno y el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día contados al momento en que se publique el primero de los edictos.

Acapulco, Gro., a 28 de Marzo de 2023.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. NANCY MORENO URRUTIA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11